

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

Resumen

El Trabajo Social Penitenciario ha sufrido una gran transformación desde sus orígenes, hace más de 40 años, hasta el momento actual. En el presente artículo se realiza un análisis y una exposición de su trayectoria en nuestro país, una historia de vida: reconociendo de dónde venimos, con un presente fascinante y que mantiene la mirada hacia un futuro con conocimiento científico, entusiasmo y esperanza. Un futuro hacia el que caminamos con los pasos de la experiencia. Un futuro transformador donde nuestra disciplina pueda liderar intervenciones, promover iniciativas y generar valor añadido, no sólo para la Administración Penitenciaria, sino para el conjunto de la sociedad española.

Palabras clave

Trabajo Social Penitenciario. Historia. Legado social. Futuro Social.

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

Abstract

Penitentiary Social Work has undergone a great transformation since its origins, more than 40 years ago, to the present day. This article presents an analysis and presentation of his career in our country, a life story: recognizing where we come from, with a fascinating present and that keeps his gaze towards a future with scientific knowledge, enthusiasm and hope, towards the that we walk with the steps of experience. A transformative future where our discipline can lead interventions, promote initiatives and generate added value, not only for the Penitentiary Administration, but for Spanish society as a whole.

Keywords

Penitentiary Social Work. History.Social legacy. Social Future.

Autoras/Authors

Cristina Filardo Llamas

Trabajadora Social C.P. Topas (Salamanca)

Diplomada en Trabajo Social por la Universidad de Valladolid, Grado en Trabajo Social y Licenciada en Sociología por la Universidad de Salamanca. Cursos de doctorado "Procesos de Cambio en la Sociedad Actual".

cristinafilardollamas@gmail.com

Sandra Pozuelo Romaguera

Trabajadora Social. Coordinadora de Trabajo Social en el C.P. Castellón II

Diplomada en Trabajo Social y Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia.

saporo21@hotmail.com

María Esperanza Sánchez Craus

Trabajadora Social.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.

esperanzacraus@gmail.com



RECIBIDO: 09.05.24 | REVISADO: 16.05.24 | ACEPTADO: 16.05.24 | PUBLICADO: 28.06.24

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

Introducción

El Trabajo Social es una profesión dinámica, una ciencia que crece y se amolda a los nuevos movimientos y cambios sociales, a las diferentes y variadas circunstancias y procesos personales, en su contacto con la sociedad y la comunidad. Es una disciplina proactiva y activa, enérgica y resolutiva.

En el ámbito penitenciario, ¿Cuál es la trayectoria del Trabajo Social? ¿Cómo se ha transformado la profesión desde nuestros orígenes, en 1983, hasta la actualidad? ¿Qué futuro nos deparan los años venideros? Realizamos, a continuación, un análisis de esta evolución.

1. Metodología y conocimiento situado

Para elaborar este artículo se ha utilizado una metodología basada en el análisis documental de legislación, bases de datos y referencias bibliográficas reseñadas en el apartado final del mismo. Mediante la revisión documental se persigue describir, analizar y contextualizar una realidad social determinada, en este caso la realidad del Trabajo Social en el marco de la Administración Penitenciaria desde la óptica del pasado para entender el presente y visualizar el futuro.

Se ha tenido en cuenta, además, la experiencia propia y profesional de las autoras, en un ejercicio de conocimiento situado (Haraway, D., 1995) del que partimos y desde el que enfocamos nuestro análisis. De hecho, este documento surge de la observación científica, profunda, pausada y metódica del quehacer profesional diario. De la imperiosa obligación de estudiar y diseccionar

la práctica desde diferentes prismas, modelos y fundamentos teóricos para generar conocimiento, método y ciencia. Observación que nos permite construir una narrativa propia y plasmar una realidad sobre el Trabajo Social Penitenciario que pueda ser leída, valorada, analizada y reflexionada por el resto de la comunidad profesional y académica. Describir la práctica para transmitir y promover conocimiento. Escribir para existir, para nombrar realidades, para avanzar, para crear, crecer y ser protagonistas de nuestra propia historia, liderar nuestro presente y decidir sobre nuestro futuro. Escribir para dejar un legado histórico de la evolución de nuestra profesión.

2. Resultados y discusión

2.1.- Orígenes del Trabajo Social Penitenciario: instrucciones previas, proceso inicial de contratación, los inicios de la profesión

En el origen del Trabajo Social Penitenciario se hace imprescindible mencionar a Concepción Arenal, considerada precursora del Trabajo Social y ejemplo de lucha por la humanización de las prisiones. Fue la primera mujer en recibir el título de visitadora de cárceles española, en 1963; fruto de esa experiencia personal son sus conocidas *Cartas a los delincuentes* (1865) donde aborda, entre otras, cuestiones tan delicadas como la necesidad de reformar el Código Penal. En 1968 fue nombrada inspectora de casas de corrección de mujeres, cargo que desempeña hasta 1873, aunque tiempo antes mostrase ya una cierta desilusión por las medidas emprendidas por los representantes políticos, como puede apreciarse en su obra *Examen de las bases aprobadas por las Cortes para la reforma de las prisiones* (1869). Sus pasos marca-

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

ron y definieron el camino de esta profesión en el ámbito penitenciario, aunque no es hasta entrados en el siglo siguiente, y más de 100 años después, cuando se inicia la acción social como tal.

2.1.1.- Antecedentes en el marco normativo

La legislación existente sobre el Trabajo Social Penitenciario es escasa y se ha mantenido desde sus orígenes, a pesar del tiempo transcurrido. Parte de la Ley Orgánica General Penitenciaria y pasa por los diferentes Reglamentos Penitenciarios de 1981 y 1996 (Facal, T., 2015)

Tenemos que remontarnos al año 1979, con la LO 1/79 Ley Orgánica General Penitenciaria (en adelante LOGP), la primera ley de la democracia, para encontrar el origen del interés público para incorporar a profesionales con preparación e instrucción en la ayuda y atención a las personas que se encuentran en prisión. La denominación asistencia social aparece por primera vez en esta norma (*Boletín Oficial del Estado*, 239, de 5 de octubre de 1979, 23180 a 23186).

Esta ley, aún vigente, señala que el Ministerio, entonces de Justicia y hoy de Interior, a través de la Comisión de Asistencia Social, organismo dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, prestará a las/os internas/os, a las/os liberadas/os condicionales o definitivas/os y a sus familiares la asistencia social necesaria.

El artículo 75 de la LOGP marca el inicio de nuestra profesión en la Institución Penitenciaria, intentando avanzar en el mandato del artículo 25.2 de la Constitución Española de 1978 (en adelante CE), que indica que *“las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán*

consistir en trabajos forzados” (Boletín Oficial del Estado, 311 de 29 de diciembre de 1978, 29313 a 29424).

El Título preliminar y el mismo articulado de la LOGP conservan este mismo sentido. Así, en su artículo 1 señala que *“las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.”* Y añade, *“igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”*.

Revisando este precepto, podemos reflexionar sobre la Institución Penitenciaria y la importante labor que el Trabajo Social desempeña en este ámbito, siendo tanto objeto como finalidad: reeducación y reinserción social, labor asistencial y de ayuda a internas/os y liberadas/os.

El papel primordial de la *asistencia social penitenciaria* se encuentra reconocido por la propia ley que señala en su preámbulo entre sus rasgos más sobresalientes: la importancia atribuida a la asistencia social durante el internamiento y la atención postpenitenciaria y que lleva a la creación de la Comisión de Asistencia Social y el Cuerpo de Asistentes Sociales al servicio de la Administración Penitenciaria como elementos claves de dicha asistencia (LOGP, 1979). Esta norma, como hemos mencionado, se encuentra aún en vigor, y pasados 45 años todavía no ha hecho realidad la creación y desarrollo del cuerpo de asistentes sociales a pesar de, como indica, considerarlo clave para la reeducación y reinserción social, fin primordial de la misma.

La ley va más allá en el detalle de la profesión. De hecho, en su artículo 75 la LOGP establece *“El*

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

personal asistencial de la Comisión de Asistencia Social estará constituido por funcionarios que pasarán a prestar sus servicios en el citado órgano, con exclusión de cualesquiera otras actividades que no sean las estrictamente asistenciales”.

La creación de la Comisión de Asistencia Social se complementa en el Título IV de la misma Ley, sobre la Asistencia Postpenitenciaria. En concreto los artículos 74 y 75 refieren que es un *“organismo dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, cuya estructura y funciones se determinarán en el reglamento orgánico de dicho departamento, prestará a los internos, a los liberados condicionales o definitivos y a los familiares de unos y otros la asistencia social necesaria. La Comisión de Asistencia Social colaborará de forma permanente con las entidades dedicadas especialmente a la asistencia de los internos y al tratamiento de los excarcelados existentes en el lugar donde radiquen los establecimientos penitenciarios”.* Así se crearon diferentes Comisiones de Asistencia Social en el territorio nacional (una por provincia).

El Real Decreto 1415/1983, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia en lo relativo a la Comisión de Asistencia Social (en adelante CAS, denominación coloquial que se utilizaba entonces) señala su estructura, organización y funciones (Boletín Oficial del Estado, 129, de 31 de mayo de 1983, 15164 a 15166). La CAS vino a sustituir al Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, que se encargaba de la asistencia social hasta ese momento.

Posteriormente, el Real Decreto 1334/94 de 20 de junio y los cambios en la estructura básica del Ministerio de Justicia e Interior, asignan la dependencia de Instituciones Penitenciarias al Ministerio de

Interior (históricamente han estado encuadradas en el Ministerio de Justicia). En este momento desaparece la Comisión de Asistencia Social y los/as trabajadores/as sociales pasan a formar parte de los denominados Servicios Sociales Penitenciarios.

El Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario de 1981 (en adelante RP de 1981), desarrolla la LOGP y regula la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad y el régimen de detenidas/os y presas/os, siendo de aplicación en todo el territorio del Estado (Boletín Oficial del Estado, 149, de 23 de junio de 1981, 14357 a 14360). Este Reglamento Penitenciario está derogado en su práctica totalidad, pero mantiene en vigor algunos artículos, entre ellos, los relativos a las funciones de diferentes áreas y profesionales: subdirector/a, administrador/a, jurista-criminólogo/a, psiquiatra, psicólogo/a, pedagogo/a, sociólogo/a, educador/a, médico, etc. Resulta llamativo que, entre su articulado, se encuentra y mantiene el artículo 301 RP de 1981, donde se señalan las funciones de los/as asistentes sociales, siendo éste el único colectivo profesional entre todos ellos que no está clasificado como personal funcionario.

Otro dato significativo de esta norma es que recoge la composición de los Equipos de Observación para preventivas/os y Equipos de Tratamiento de Penadas/os, incluyendo a las/os asistentes sociales (personal laboral), junto a profesionales con categoría de funcionarios/as: juristas, psicólogo/a y educador/a. Esta composición se mantiene en el Reglamento actual de 1996.

El RP de 1981 es sustituido por el actual Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero (en adelante RP de

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

1996), que recoge la Acción Social Penitenciaria dentro del Título IX dedicado a las Prestaciones de la Administración Penitenciaria, junto con la Asistencia Sanitaria y la Asistencia Religiosa (Boletín Oficial del Estado, 40, de 15 de febrero de 1996, 5380 a 5435). Es curioso que pase de ocupar el artículo primero de la Ley Orgánica General Penitenciaria en 1979 y un título completo en el Reglamento anterior de 1981, a ser catalogada como una prestación 20 años después.

Durante este tiempo, los pequeños cambios normativos han sido de importancia para el Trabajo Social Penitenciario, teniendo que batallar en algún momento por mantener el estatus adquirido y demostrar, no ya ser una profesión necesaria para la institución- que era ampliamente conocida-, sino serlo con herramientas e instrumentos propios y un importante nivel técnico para aportar información y conocimiento “social” imprescindible para el adecuado retorno a la comunidad de las personas privadas de libertad u otros derechos.

2.1.2.- Primeros pasos de la profesión

En 1983 se encuentra el punto de partida del Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias, año especialmente importante para la profesión. El 17 de julio de 1983, con tanta incertidumbre como emoción, se incorporan 79 profesionales, con la denominación de asistentes sociales, que fueron asignadas a las antiguas CAS existentes en las diferentes provincias españolas.

A pesar de que, tanto las/os legisladoras/es en el estudio y promulgación de la Ley Orgánica General Penitenciaria como en los dos reglamentos penitenciarios aprobados en nuestra etapa democrática, contemplaban al colectivo en un régimen jurídico como funcionarias/os de carrera, desde la

primera promoción de trabajadoras/es sociales se optó por el contrato laboral como forma de acceso a la Administración. Esto supuso la adscripción a diferentes Convenios Colectivos en el ámbito ministerial. Actualmente, y desde 2019, el personal laboral se encuentra regulado en el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. (*Boletín Oficial del Estado*, 118 de 17 de mayo de 2019, 53470 a 53552). (Asociación de Trabajo Social de Instituciones Penitenciarias, s.f.)

El Real Decreto 1415/1983, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia en lo relativo a la Comisión de Asistencia Social, señala la estructura de las mismas, formada por: la Comisión Central de Asistencia Social, la Secretaría General y Comisiones Provinciales o Locales de Asistencia Social. Múltiples órganos con variada composición, funciones y responsabilidades. Este Real Decreto añade, existirán Comisiones Provinciales o Locales de Asistencia Social en todas las localidades que determine la Comisión Central. Las sedes y oficinas se ubicarán fuera de los centros penitenciarios, sin perjuicio de que en cada uno de estos se habilite un despacho para mantener entrevistas de coordinación o asistencia social con las/os internas/os del centro. El equipo de Asistencia Social Penitenciaria adscrito a cada Comisión Provincial o Local lo será en número necesario para atender las necesidades de la población penitenciaria, del entorno social e industrial, recogiendo como ratio que el número mínimo será de un/a asistente social por cada 50 personas, y en todo caso, una/o al menos por cada Comisión Provincial o Local.

Las/os asistentes sociales estarán al mando del Secretario/a Coordinador/a quien pertenecerá a uno de los Cuerpos de Funcionarios de Institucio-

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

nes Penitenciarias, procurándose tenga una titulación adecuada en Ciencias Humanas o acreditada experiencia en funciones asistenciales.

Esta legislación, también recoge algunas funciones de las/os asistentes sociales, sin perjuicio de las señaladas en el RP de 1981, entre ellas:

- Asistencia directa tanto a reclusas/os como a liberadas/os y sus familiares en el plano socio-familiar y en los aspectos preventivo y rehabilitador, prestándoles la ayuda y consejo posible.
- Ejercer la actividad profesional propia de la asistencia social, con arreglo a los planes y programas de la Comisión Central de Asistencia Social, respetando los principios del Trabajo Social y guardando el debido secreto profesional.
- Cumplir los Reglamentos, normas e instrucciones emanados de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Informar a los Organismos judiciales y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Realizar investigación social sobre el trabajo de asistencia social y su eficacia.
- Proyección exterior de la asistencia social penitenciaria en coordinación con los servicios sociales públicos y privados.

Durante los primeros años, las asistentes sociales, en su gran mayoría mujeres, empleaban su jornada laboral entre la CAS y el centro asignado, en la atención a internas/os, a sus familiares y en

la coordinación con los recursos de zona. Sumado a ello, también, a tener que explicar más veces de las que quisieran en qué consistía su trabajo al resto de profesionales ajenos al tratamiento.

En aquella etapa, las CAS contaban con prestaciones y ayudas propias para cubrir transporte y necesidades básicas de familiares de las personas en prisión (billetes de viaje para acudir a comunicaciones, cheques de alimentos, leche en polvo y pañales, entre otros). El Estado de Bienestar, el inicio del proceso de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, la promulgación de las correspondientes leyes de servicios sociales y la creación de servicios y prestaciones, ponen fin a estas ayudas que estigmatizaban, no solo a las personas que cumplían condena sino también a sus familias. Es un primer paso para reconocer que la estancia en prisión no resta ciudadanía ni limita otros derechos de las personas, salvo los afectados por la pena.

Aún, hoy en día, hay que recordar frecuentemente el principio inspirador del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad, que no es otro que la consideración del/ de la interno/a como sujeto de derecho que no se halla fuera de la sociedad, sino que continúa formando parte de la misma, tal y como recoge el artículo 3.3 RP de 1996.

Analizando el pasado llegamos a entender la situación presente, desde donde conseguir la mejor versión de futuro para el Trabajo Social Penitenciario.

2.2.- Presente del Trabajo Social Penitenciario

El Trabajo Social es una profesión teórico – práctica, basada en teorías propias y metodología

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

científica que promueve el cambio y el desarrollo social, la *cohesión social*, y el *fortalecimiento y la liberación de las personas*. Los principios de la *justicia social*, los *derechos humanos*, la *responsabilidad colectiva* y el *respeto a la diversidad son fundamentales para el Trabajo Social* (International Federation of Social Workers, 2014).

En nuestro campo concreto, en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Trabajo Social, como hemos visto con anterioridad, tiene su objeto de actuación tanto con las personas privadas de libertad como con las personas privadas de otros derechos (penas y medidas alternativas). Se dirige a la intervención individual, familiar y comunitaria con el objetivo de facilitar la reeducación y reinserción social. Por ello, *involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a los desafíos de la vida y aumentar el bienestar*, tal y como nuestro Código Deontológico recoge (Consejo General de Trabajo Social, 2012). El objetivo prioritario es, por tanto, *ayudar a la persona a desarrollar sus capacidades y aptitudes positivas que permitan una reintegración en la sociedad, fomentando los contactos y la participación en la misma a través de los vínculos sociales, las redes de apoyo y los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales de reinserción* (De Dios, M. y Filaro, C., 2019).

Cuando hablamos del presente del Trabajo Social Penitenciario es imprescindible destacar y poner en valor la importante trayectoria de esta disciplina en nuestro ámbito concreto, recalcando su consolidación en diferentes escenarios: consolidación legislativa o normativa, en materia personal y profesional, así como en escenarios de visibilidad. Exponemos a continuación cada uno de ellos.

2.2.1.- Consolidación legislativa o normativa

La consolidación legislativa de nuestra profesión se recoge en la legislación reseñada con anterioridad. Es importante incluir en la misma el Real Decreto 840/2011 de 17 de junio por el que se establecen las circunstancias de ejecución del trabajo en beneficio de la comunidad, donde se otorga un papel clave y consolida aún más nuestra profesión a nivel normativo al señalar que los Servicios de gestión de penas y medidas alternativas, están configurados como equipos multidisciplinares en los que se integran los Servicios Sociales Penitenciarios, y tienen encomendado el cumplimiento de las penas y medidas alternativas a la privación de libertad (*Boletín Oficial del Estado*, 145, de 18 de junio de 2011, 62933 a 62941).

Las actuaciones y funciones de nuestra disciplina se recogen, además, en diferentes instrucciones y circulares publicadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Destaca, en particular, la Instrucción 2/2018 por la que se aprueba el Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciaria donde se *aportan pautas de actuación que permitan unificar formas y criterios en la ejecución de las tareas asignadas* (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2018). Este documento es especialmente importante ya que se ha elaborado por primera vez con la participación activa de profesionales de Trabajo Social. Hasta entonces, el conjunto de instrucciones o circulares (incluso aquellas que regulaban específicamente nuestra actividad profesional) habían sido diseñadas por profesionales de otras disciplinas, sin incluir participación, colaboración o visión de nuestro ámbito. Por fin, la mirada del Trabajo Social se incluye en las directrices de la Administración Penitenciaria, contribuyendo de esta manera a un presente equitativo, diverso, transdisciplinar y eficiente.

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

2.2.2.- Consolidación en materia de personal en la Administración Penitenciaria

Se trata, por tanto, de un ámbito profesional reconocido en el marco normativo actual. Esta circunstancia se traduce en una evidente consolidación en materia de personal en la Administración Penitenciaria. De hecho, desde la primera promoción de trabajadoras y trabajadores sociales, hace más de 40 años, hasta el momento actual hay un claro reflejo de esta evolución tanto en el número de efectivos como en el contenido y reconocimiento profesional de los mismos. Así, en la actualidad hay 531 profesionales de Trabajo Social Penitenciario (473 mujeres y 58 hombres) en los diferentes establecimientos de la institución.

Esta larga trayectoria de nuestra disciplina en el entorno penitenciario ha apuntalado la importancia de nuestras intervenciones profesionales en los procesos de reeducación y reinserción social, tal y como analizaremos en líneas posteriores.

Sin embargo, pese a la legitimación jurídica o la consolidación profesional, lo cierto es que falta aún un largo camino para alcanzar una consolidación completa en materia de personal. Así, en este apartado es necesario destacar la diferente relación contractual que mantiene la Administración Penitenciaria con las/os profesionales de Trabajo Social respecto a profesionales de otras disciplinas: las trabajadoras y trabajadores sociales somos personal laboral, frente al resto de profesiones que ostentan la categoría de funcionarios o funcionarias. Esta diferencia de contratación implica serias desigualdades y agravios comparativos en las condiciones laborales: imposibilidad de carrera profesional o promoción vertical, techo de hormigón, invisibilización y asimetría laboral. El Trabajo Social Penitenciario tiene menor reconoci-

miento o valor que el resto de disciplinas que conforman la Institución y, en ocasiones, incluso, es despreciado, silenciado e invisibilizado. Todo ello pese a contar con titulación, capacidad técnica, formación y sistema de acceso similar al personal funcionario de la Administración Penitenciaria (Asociación de Trabajo Social de Instituciones Penitenciarias, s.f.) (Consejo General del Trabajo Social, 2023).

Ante este escenario, parece existir una percepción compartida de discriminación por una cuestión de género de las/os profesionales del Trabajo Social frente a otras/os profesionales de la institución. Un dato importante es que esta clara desigualdad afecta principalmente a mujeres, ya que un amplísimo porcentaje (próximo al 90%) de esta profesión es ejercida mayoritariamente por mujeres, y en esencia, desde los inicios de la misma.

En este punto, es necesario resaltar por muchas razones, la importancia de incorporar un análisis de género en la actual política de acceso al empleo público que mantiene la Administración Penitenciaria, para garantizar espacios igualitarios y para que esta realidad equitativa pueda ser percibida así por el conjunto del personal penitenciario y, por ende, por el resto de la ciudadanía.

2.2.3.- Consolidación profesional

Uno de los aspectos más importantes a destacar del momento actual del Trabajo Social Penitenciario es lo que podríamos denominar consolidación profesional de la disciplina.

Destacan tres grandes hitos que afianzan y reafirman este reconocimiento y avance profesional: la elaboración de un Manual de procedimiento

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

propio desarrollado en su práctica totalidad por profesionales del Trabajo Social Penitenciario, la incorporación de la disciplina en el diseño, ejecución y evaluación de programas de tratamiento y la puesta en marcha de un aplicativo informático específico para nuestra profesión.

El Manual de procedimiento es una de las herramientas o instrumentos clave de nuestra actuación profesional. Se trata de uno de los pilares de la consolidación profesional que describe el escenario presente. Este documento, regula y ordena de manera específica las diferentes funciones que comprende nuestro quehacer profesional a la vez que dota de instrucciones y protocolos de actuación específicos una parcela de intervención con marcado carácter transversal. Además, ha sido elaborado y diseñado por trabajadoras y trabajadores sociales. Todo un hito a destacar.

Este Manual recoge entre su articulado la posibilidad de *participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas de tratamiento aplicando métodos y técnicas propias de su especialidad* (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2018). Se trata de un marco normativo que permite avanzar y progresar hacia el segundo hito de enorme transcendencia en nuestro escenario actual: nuestra incorporación en el diseño, ejecución y evaluación de programas de tratamiento. Esta alternativa supone un cambio de paradigma en la intervención penitenciaria: sumar miradas profesionales en el tratamiento penitenciario para optimizar resultados y avanzar hacia el desistimiento delictivo, promoviendo perspectivas transformadoras, integrales y globales, generando *paradigmas de intervención transdisciplinares comprometidos con la metodología y la visión del conjunto de disciplinas penitenciarias* (Filardo, C., 2023).

Se trata de un cambio de mirada reciente. De hecho, *cuando se comienzan a realizar actividades tratamentales grupales en el ámbito penitenciario, la participación del Trabajo Social fue prácticamente inexistente. Su intervención se caracterizaba por actuaciones puntuales, de forma voluntaria, a nivel particular y, en algunos casos, con la elaboración propia de materiales* (Filardo, C., Sánchez, E. y Tamayo, L., 2022a).

Avalando la importancia del Trabajo Social en el ámbito penitenciario, conviene recordar, el efecto del entorno sociofamiliar y comunitario en el desistimiento delictivo. De hecho, el apoyo social es un elemento clave para el tratamiento penitenciario: *contar con una red sociofamiliar protectora que ofrezca apoyo real y esté implicada en la rehabilitación de la persona penada, puede favorecer el cambio de conducta y mejorar los resultados del tratamiento en diferentes tipologías delictivas* (Filardo, C., Sánchez, E. y Tamayo, L., 2022b). Por otro lado, estas mismas relaciones familiares pueden ser contraproducentes cuando son una fuente de conflicto, presionan a los familiares que salen de prisión o cuando los propios familiares tienen participación delictiva (Cid, J. 2021). Por ello, valorar el entorno sociofamiliar, elaborar diagnósticos sociales precisos e intervenir de manera específica en la red de apoyo que rodea a la persona penada es un aspecto clave que debe estar presente en el tratamiento penitenciario.

Tomando como base la importancia del entorno sociofamiliar y comunitario en el desistimiento delictivo y la frecuente desconexión que se detecta entre el proceso tratamental que realiza la persona privada de libertad u otros derechos y la de su red de apoyo, en el año 2022 se publica la Guía de intervención de Trabajo Social en programas de tratamiento de Instituciones Penitenciarias,

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

Programa Alianzas: Intervención sociofamiliar y comunitaria (Tamayo, L. et al., 2022). El programa Alianzas, símbolo indiscutible del presente del Trabajo Social Penitenciario, surge para integrar la mirada social en el tratamiento penitenciario y con ello potenciar y mejorar las relaciones sociofamiliares y comunitarias de las personas que cumplen condena para favorecer la reincorporación al exterior e incluir la perspectiva sociofamiliar y comunitaria en los programas específicos de tratamiento en el contexto penitenciario. Persigue, en definitiva, optimizar el tratamiento penitenciario, implicar el entorno sociofamiliar y comunitario en el desistimiento delictivo y complementar los diferentes programas y talleres tratamentales existentes en la actualidad para las distintas tipologías delictivas, con actuaciones propias del Trabajo Social.

El último de los grandes hitos de la consolidación profesional que describe nuestro presente tiene lugar en noviembre del año 2021, con la puesta en marcha de un aplicativo informático específico para el Trabajo Social Penitenciario: el Programa HELENA, que también cuenta con implicación directa de profesionales de Trabajo Social en su desarrollo. En este sentido, nuestro Manual promueve el diseño y desarrollo de una herramienta informática, para facilitar la interconexión, interoperabilidad, la administración electrónica, la accesibilidad y la transmisión de la información recogida en el protocolo social de las personas privadas de libertad. Facilita y agiliza la organización del propio trabajo y nos acerca a una Administración Penitenciaria 2.0 con el aporte indiscutible del talento del Trabajo Social. Crear y sumar miradas para crecer.

2.2.4.- Consolidación en un escenario de visibilidad

Hemos hablado de consolidación normativa en materia de personal y profesional. Para finalizar

también hay que hablar de la consolidación del Trabajo Social en materia de *visibilidad*, entendiéndola como un aspecto clave para nuestro propio desarrollo académico y científico.

Debe señalarse, en este sentido, que encontramos aún demasiadas reticencias para reconocer el Trabajo Social como una disciplina profesional específica con un cuerpo teórico y práctico propio, con un recorrido formativo idéntico a otras disciplinas según el Espacio Europeo de Educación Superior y con unas competencias exclusivas derivadas del mismo (Rodríguez - Miñón, 2017; Civit, 2018).

En ocasiones, y quizá con mayor intensidad en el entorno penitenciario, se considera al Trabajo Social una *semiprofesión o profesión supeditada* a otras disciplinas. En relación con esta problemática expuesta, lo cierto es que desde el Trabajo Social se está realizando un encomiable esfuerzo para reflexionar sobre nuestro ámbito de trabajo, plasmarlo por escrito y construir un marco teórico – práctico que permita conocer, identificar y explicar la realidad social estableciendo un corpus teórico de análisis y transferencia de conocimiento. Para ofrecer espacios de estudio e intervención profesional que expliquen, desde nuestra disciplina y con una perspectiva transdisciplinar, fenómenos sociales (Aguilar, M.J., 2018). Producir marco teórico y conocimientos propios para afirmar y reforzar la disciplina, genera ciencia útil para el ejercicio profesional contribuyendo al desarrollo científico y técnico del Trabajo Social (Rey, F.J. 2021). Es necesario un cambio de paradigma no solo en la atención e intervención, sino también en nuestra manera de relacionarnos con la ciencia y la academia: ser visibles científicamente para ser valoradas desde la ciencia.

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

2.3.- Futuro y desafíos del Trabajo Social Penitenciario: una mirada ilusionante

El momento actual por el que pasa el Trabajo Social Penitenciario, con todas las iniciativas, proyectos e hitos alcanzados y que hemos referenciado en el apartado anterior, constituyen los cimientos para el futuro que nos espera. Un futuro prometedor al que no queremos renunciar. En este tiempo, es importante señalar los desafíos que nos plantean los nuevos perfiles poblacionales y modelos familiares, así como la relación del Trabajo Social Penitenciario con las nuevas tecnologías y su relación con la Inteligencia Artificial.

2.3.1.- Incorporación plena de la disciplina: desde las raíces hasta el timón de la Administración Penitenciaria

El Trabajo Social Penitenciario se encuentra presente en distintos órganos de los centros penitenciarios, formando parte de los Equipos y Juntas de Tratamiento, con una incorporación progresiva en los Programas de intervención y la implicación cada vez más notable en las Comisiones de Igualdad y Consejos Sociales. Estas son oportunidades para constatar la impronta y el compromiso de nuestra disciplina. Como hemos señalado, las/los trabajadoras/es sociales en el sistema penitenciario tienen coartada la capacidad de ocupar puestos de gerencia y dirección, sin embargo, en nuestro ámbito profesional, nuestra mirada es crucial, y debemos reivindicarlo con nuestra participación activa en los espacios a los que tenemos opción de ocupar.

El hecho discriminatorio de la categorización de las/los trabajadoras/es sociales como personal laboral y las consecuencias que ello acarrea, nos afecta directamente, conseguir un reconocimiento

en el mismo nivel que el resto de profesionales con los/as que co-intervenimos es una de las reivindicaciones necesarias para un futuro igualitario y justo en nuestro ámbito profesional.

Se han abierto puertas que parecían infranqueables: con la incorporación de profesionales de Trabajo Social en los Servicios Centrales, en 2018 y 2019 adscritos a la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas; y en 2023 con presencia en los equipos multidisciplinares de la Central de Observación. Son estos hitos los que nos hacen comprender que otras oportunidades vendrán y contribuirán a esa incorporación plena del Trabajo Social, desde sus raíces hasta el timón de la Administración Penitenciaria.

La dispersión territorial de los distintos Departamentos de Trabajo Social es una dificultad añadida, y hace que nuestra disciplina se encuentre en muchas ocasiones aislada y con falta de coordinación y cohesión. Desde el Trabajo Social Penitenciario se hace necesario encontrar canales de comunicación efectivos inter-centro que posibiliten una acción conjunta, generar mecanismos de re-organización y aprovechar las nuevas tecnologías para rearmar un cuerpo profesional que camine y avance al unísono. Contar con correos electrónicos corporativos propios y poder identificar a las/los profesionales de los centros, así como a sus coordinadoras/es, nos abre las puertas a esa interconexión necesaria, así como el referente que constituye el contar con profesionales de trabajo social en la misma Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que facilitan esa función de enlace y coordinación.

Nuestras bases son también fundamentales: contamos con la figura del/de la coordinador/a de Trabajo Social, en cuyas funciones debemos re-pensar para dotar de un contenido a la altura

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

de las circunstancias, que pueda generar sinergias, acompañar y capacitar a los departamentos de Trabajo Social como verdaderos equipos de alto rendimiento. Es necesario un cambio de paradigma en este sentido, que fortalezca y refuerce el trabajo en equipo basado en la cooperación, la comunicación, la confianza, la empatía, el respeto, la proactividad y las vivencias compartidas.

Otra herramienta para generar un verdadero impulso profesional, es la utilización de técnicas de supervisión profesional de la propia intervención, que nos acompañe en situaciones difíciles y de crisis, que ponga en valor el desarrollo del trabajo, y que pueda generar modelos de orientación de nuestra intervención diaria (Gil, J., Álvarez, C. y Menéndez, R., 2022). Necesitamos un espacio de reflexión crítica y apoyo profesional, no podemos olvidarnos de cuidar a quien cuida, y de la importancia del autocuidado profesional.

Un Trabajo Social Penitenciario del futuro que abogue por una tecnificación de nuestra intervención. Es clave contar con un instrumento de diagnóstico social de apoyo propio, adaptado, y que sirva de referencia para el colectivo. Por ello, se hace fundamental apostar y generar un debate interno para alcanzar dicho objetivo.

2.3.2.- *Desafíos ante nuevos perfiles de población y modelos familiares*

Para el Trabajo social Penitenciario el foco de intervención es la persona y su entorno: poniendo por tanto el humanismo en el epicentro, y el apoyo a la persona para retomar una experiencia de vida adecuada a los parámetros de la sociedad en la que vivimos. El camino debe ser el respeto, la empatía, la perspectiva de género, la igualdad, la dignidad, la diversidad y la justicia social, *para la promoción y la*

dignidad del valor de las personas. Es fundamental asumir las teorías y modelos que colocan en el centro de la atención al ser humano, *constituyéndose en facilitadores/as y acompañadores/as que arriman el hombro para afrontar las dificultades de la vida* (Curbelo, E. y Yusta, R., 2021).

Desde este punto de partida, pensar en nuevas formas de entender el alcance, sentido y contenido de nuestra disciplina. Es hora de dejar atrás esos paradigmas basados en el mero asistencialismo que no benefician ni promueven los verdaderos cambios a generar en las personas objeto de la intervención. *Desde el contexto institucional penitenciario debemos partir de intervenciones de ayuda y acompañamiento profesionalizado, más allá de actuaciones simplistas, lineales o asistencialistas* (Curbelo, E. y Yusta, R., 2021).

Nadie dijo que fuera fácil. El asistencialismo ha estado presente en los orígenes del Trabajo Social Penitenciario, como hemos visto en el primer apartado de este artículo: venimos de la asistencia social. Somos conscientes de ello, pero para avanzar tenemos que ser protagonistas de nuestra profesión, con convencimiento y confianza, para liderar una actuación e intervención profesional de nuestra propia disciplina.

El futuro del Trabajo Social Penitenciario pasa por atender y analizar nuevas realidades cada vez más complejas, y que requieren de una comprensión y mirada actualizada: la diversidad, la enfermedad mental o el envejecimiento de la población penitenciaria, son un ejemplo. Nuevos retos, nuevos escenarios, que vendrán acompañados de nuevos procesos para dar respuestas adecuadas a realidades diversas. Nuevos modelos de familia que están presentes en la sociedad actual, la afectación de menores por el encarcelamiento de sus

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

progenitores, la co-responsabilidad en la atención y crianza de los/as hijos/as a pesar de encontrarse sujetos/as al sistema penitenciario, la atención integral a las personas con enfermedad mental, entre otras. Un Trabajo Social que desde nuestro contexto y con la responsabilidad que como disciplina tenemos, trate *de alcanzar un futuro sostenible y de calidad para todas las personas* (Filardo, C., 2023)

¿Cómo podemos conseguir una eficaz y efectiva reinserción social sin una intervención comunitaria? El programa Alianzas da buena cuenta de ello, tal y como hemos visto. El futuro del Trabajo Social Penitenciario debe establecer alianzas con los agentes externos que continúen y garanticen el éxito de nuestras intervenciones, será fundamental facilitar las relaciones con el exterior de las personas objeto de intervención, con acciones transformadoras, inclusivas y democratizadoras. Las personas a las que atendemos necesitan de ese acompañamiento con vistas a que su incorporación a la vida en sociedad sea lo más exitosa posible.

Los/as trabajadoras/es sociales tenemos el compromiso de promover pedagogía penitenciaria. Facilitar que la sociedad se implique, y a la vez comprenda, el sentido y fin último del sistema penal-penitenciario. Sacar las prisiones hacia afuera, dotar de visibilidad y transparencia, dar a conocer el interior de las mismas (las personas y sus procesos), con un enfoque humanista y humanizado, para que la comunidad sea capaz de acogerlas una vez finalizado el cumplimiento de la responsabilidad. Tendiendo puentes a través de una justicia restaurativa que facilite romper los muros que impiden los cambios.

No debemos tener miedos infundados a la hora de reconocer que nuestra profesión debe tener el

lugar que merece. El Trabajo Social Penitenciario es una disciplina transformadora que contribuye a una Administración Penitenciaria humanitaria y que genera cambios hacia una reinserción social eficaz y democrática.

Está en nuestras manos la creatividad, la energía y la capacidad de generar sinergias de conocimiento. Apelando a nuestra más célebre predecesora, Mary Richmond, y a su esencia, tal y como se señala en su obra más significativa “Diagnóstico Social” (1917): *“la única práctica lamentable del Trabajo Social es aquella que se acomoda a una cierta rutina, a la adopción invariable de las medidas ante cualquier situación sin ninguna reflexión previa o espíritu de aventura”*. Una aventura que merece la pena vivirla.

2.3.3.- Relación del Trabajo social Penitenciario con las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial

El futuro del Trabajo Social Penitenciario supone el compromiso con una Administración de nuestro tiempo, donde la informatización de la intervención es fundamental: nuevas tecnologías para el almacenamiento y la gestión de la información. Un Trabajo Social Penitenciario 2.0 que toma como herramienta fundamental el programa informático HELENA, que ya está suponiendo grandes avances en la actualidad (aun con las dificultades de adaptación mostradas por algunos/as profesionales con un perfil más analógico) y así reconocer, las posibilidades que nos ofrece en un futuro inmediato: contar con datos ordenados, que puedan servir de base a investigaciones sobre nuestra población diana y nuestros procesos de intervención.

Las nuevas tecnologías también serán un instrumento de importante utilidad para mantener el contacto con internos/as, sus familias y diferentes

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

recursos comunitarios. De hecho, en la actualidad se están utilizando, cada vez más, en la realización de talleres telemáticos, de entrevistas, reuniones de coordinación profesional, etc. Además, el Programa Alianzas (Tamayo, L. et al., 2022) incorpora una adaptación telemática para facilitar la aplicación del Taller Vínculos en aquellos casos en los que sea adecuado. Herramientas, sin duda, con gran potencial en nuestro ámbito profesional dada la dispersión y amplitud geográfica a la que da cobertura.

El futuro del Trabajo Social Penitenciario pasa por la investigación, es clave introducir la práctica académica e investigadora en nuestro escenario de intervención, apoyar la praxis en la teoría, y viceversa, buscar referentes que respalden nuestra profesión (referentes actuales y con visiones post-modernas), *para poder responder activamente a las complejidades sociales emergentes* (Curbelo, E., y Yusta, R., 2021). Si obviamos la innovación epistémica continuaremos en el asistencialismo y nos alejará de intervenciones transformadoras que son las que deben definir en esencia al Trabajo Social.

La Inteligencia Artificial (IA) ha venido para quedarse. Si bien es un terreno todavía desconocido para la mayor parte de la población, debemos ser conscientes que está ya en nuestro día a día y advertir de un uso responsable de la misma. Según la definición del Parlamento Europeo, la IA *“se refiere a sistemas que muestran un comportamiento inteligente al analizar su entorno y tomar medidas, con cierto grado de autonomía, para lograr objetivos específicos”*. Desde la disciplina del Trabajo Social Penitenciario se hace necesaria una reflexión sobre esta materia, para valorar la necesidad de incorporarla en nuestra intervención futura, *atendiendo a la capacidad de intermediación vir-*

tual como herramienta para la práctica profesional (Minguijón, J. y Serrano-Martinez, C. 2022). Los algoritmos pueden ser capaces de hacer más eficaz la búsqueda y análisis de la información, pero tomando las necesarias precauciones. La diversidad es fundamental para el correcto desarrollo y aplicación de la tecnología y la ciencia, sobre todo teniendo en cuenta la población penitenciaria, para no generar estereotipos enraizados en nuestro ámbito, que dificulten y fomenten la discriminación. Los datos deben ser tenidos en cuenta en su dimensión como tales, y se hace necesario corregir posibles sesgos que puedan arrojarnos. La investigación con IA puede ser una herramienta útil, pero con la perspectiva adecuada, conteniendo parámetros correctores que apuesten por una IA justa y democrática. La diversidad de género, de origen, de capacidades e incluso de contexto social deben ser incluidas tanto en el origen de los datos como en la utilización de los mismos. El Trabajo Social Penitenciario no debe cerrar los ojos ante esta realidad posible en nuestro ámbito, ¿será la IA la que valore una posible progresión a tercer grado en el futuro? Tomemos como ejemplo la Tabla de Variable de Riesgos que se utiliza en el estudio de permisos de salida, con indicadores sobre deficiencia convivencial, lejanía de disfrute de permisos y extranjería; estos datos, en algún momento, pueden ser utilizados por algoritmos, y debemos prestar especial atención en el análisis que se pueden hacer de los mismos a la hora de tomar decisiones.

Para concluir rescatamos de nuevo a Concepción Arenal, con la que iniciamos este artículo, y su célebre frase: *“Todas las cosas son imposibles mientras lo parecen”*. (Arenal, C., 1984). Reflexionemos, aventurémonos y permitamos que el Trabajo Social Penitenciario se adapte, cambie y consiga su mejor versión.

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

3. Conclusiones

El Trabajo Social Penitenciario es clave en la re-educación de las personas privadas de libertad y otros derechos. Pero es aún más importante en la última fase del cumplimiento de condena o momento crucial del proceso de reinserción social. Trabajar con y en el entorno, hacia el desistimiento delictivo no solo individual sino también familiar, social y comunitario; promover una inserción laboral adecuada, un uso positivo del ocio y tiempo libre y pautas de convivencia. Todas ellas, junto con otras, son funciones propias de nuestra disciplina que es necesario implementar y defender.

El pasado, presente y futuro del Trabajo Social Penitenciario es sinónimo de pasión, emoción y esperanza: las trabajadoras y los trabajadores sociales actuamos con intensidad y criterio, con ciencia, metodología, visión y misión. Nuestro desempeño profesional persigue objetivos concretos basados en el conocimiento de la realidad social y un serio autoconocimiento de nuestra propia disciplina. Somos especialistas. Es necesario y urgente transformar la mirada, prestar atención y comenzar a dar valor y defender la autonomía en la toma de decisiones profesionales (superando procesos de infantilización y desprecio). Somos una profesión consolidada y capacitada para la transformación y la mejora del bienestar social que acompaña el cambio de las personas privadas de libertad o de derechos y adapta el entorno.

Nos encontramos en contextos cada vez más complejos, multivariables, multifactoriales y enormemente cambiantes. Nuestra profesión tiene que estar al hilo de estos contextos y avanzar junto a ellos y a la misma velocidad. Encontramos también estos contextos en el entorno penitenciario,

por lo que es necesario crecer, crear, avanzar y adaptarse a estas nuevas realidades.

Vivimos en escenarios líquidos y variantes (Bauman, Z., 2022): existen nuevos escenarios tecnológicos, escenarios sociales de cambio, escenarios de la urgencia y de la inmediatez, nuevos ritmos de vida, escenarios de incertidumbre y desprotección. ¿Cómo podemos contribuir desde el Trabajo Social Penitenciario?

Es importante prestar atención a las diferentes identidades que conforman las personalidades humanas: la identidad personal, pero también la identidad familiar, social y comunitaria. Para avanzar y construir un futuro penitenciario eficaz y eficiente es clave trabajar desde la suma de miradas, desde la creatividad y la innovación. Ante escenarios tan cambiantes e identidades tan diversas no podemos aplicar las mismas herramientas. Hay que ofrecer respuestas innovadoras, adaptativas y flexibles. Trabajar desde la transversalidad y desde la transdisciplinariedad, aplicar la inteligencia social a la inteligencia artificial para no olvidar la importancia de los principios básicos que son la base y sustento de nuestra disciplina tal y como recoge el Código Deontológico del Trabajo Social: la dignidad, la igualdad y la libertad (Consejo General del Trabajo Social, 2012). Tal y como Verdú, Sánchez y Carrión (s.f.:40) defienden *“caminamos hacia un futuro donde la Acción Social Penitenciaria es un concepto más amplio e integral de la profesión que abarca no solo a la persona dependiente del Sistema Penitenciario, sino que, para cumplir el objetivo de re-educación y reinserción social que le encomienda la Constitución Española, necesita que además se intervenga con su entorno y la comunidad”*.

Por último, y no por ello menos importante, a nivel profesional es clave contar con el reconoci-

Pasado, presente y futuro del trabajo social penitenciario en España

miento merecido: tanto por parte de la propia Administración con la funcionarización del colectivo y desarrollo de funciones directivas/gerenciales, como por parte de la academia, reconociendo el Trabajo Social Penitenciario, y como ámbito de formación propio y especializado del grado de Trabajo Social. Para avanzar, para crecer y para crear nuestra profesión.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, María José. (2013). *Trabajo Social, Concepto y Metodología*. Madrid: Consejo General del Trabajo Social/Paraninfo.
- Arenal, Concepción. (1984). *El visitador del preso*. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-visitador-del-preso--0/html/fe9d81e-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html
- Asociación de Trabajo Social de Instituciones Penitenciarias (s.f.). Dossier ATSIP. *Informe trayectoria colectivo trabajo social instituciones penitenciarias*. (Documento inédito).
- Bauman, Zygmunt. (2022). *Modernidad líquida*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- Cid, José. (2021). Teorías del desistimiento: ¿un nuevo marco para el ideal rehabilitador? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 23(18), 1 – 25.
- Civit, Mercè. y García, Margarita. (2018). *El trabajo social, en femenino, y su relación con el poder*. *Revista de Treball Social*, 212 (1), 83 - 94.
- Consejo General de Trabajo Social (9 de junio de 2012). Código Deontológico de Trabajo Social
- Consejo General de Trabajo Social (2023). Investigación sobre la situación del Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias.
- Constitución Española (1978). *Boletín Oficial del Estado*, 311 de 29 de diciembre de 1978, 29313 a 29424.
- IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. *Boletín Oficial del Estado*, 118 de 17 de mayo de 2019, 53470 a 53552
- Curbelo, E., y Yusta, Rubén. (2021). Las lógicas teóricas y las nuevas expresiones explicativas dimensionales de la intervención social en y desde el Trabajo Social penitenciario: de la simplicidad asistencial a la complejidad transformadora. *Margen*, 103 (1).
- Curbelo, Emiliano y Yusta, R. (2021). Una mirada a la ultramodernidad del Trabajo Social penitenciario: innovaciones desde los Derechos Humanos, el tratamiento penitenciario transformador y la ética profesional democratizadora. *Margen*, 103 (1).
- De Dios, Marta y Filardo, Cristina (2019). El Trabajo Social Penitenciario: un acercamiento teórico a la praxis de l@s trabajador@s sociales en los centros penitenciarios españoles. *Documentos de Trabajo Social*, 62 (1), 157 - 172.
- Facal, Teresa (2015). Contextualización del trabajo social penitenciario: situación actual. *Servicios Sociales y Política Social*, XXXII (109), 11- 20.
- Filardo, Cristina (2023). Objetivos de desarrollo sostenible y Trabajo Social Penitenciario, un binomio necesario. *Trabajo Social Hoy*, 98 (1), 89 - 102.
- Filardo, Cristina, Sánchez, Esperanza y Tamayo, Laura. (2022a). Intervención y prevención desde el Trabajo Social Penitenciario en programas y talleres de violencia de género. *Servicios Sociales y Política Social*, XXIX (127), 49 - 67.
- Filardo, Cristina, Sánchez, Esperanza y Tamayo, Laura. (2022b). Apoyos sólidos, inserción social y desistimiento delictivo: aportes desde el Trabajo Social Penitenciario. *Documentos de Trabajo Social*, 65 (1), 186 - 202.
- Filardo, Cristina. (2023). Prevención de delitos de carácter sexual desde la intervención social: Trabajo Social Penitenciario, transdisciplinariedad y victimario. *Documentos de Trabajo Social*, 65 (1), 186 - 202.
- Gil, Jose Luis, Álvarez, Concha y Menéndez, Rocío. (2022). Cuerpo Emoción y Mente de la Intervención Social, una aproximación a la supervisión gestáltica. *TS Difusión*.
- Haraway, Donna. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra Ediciones.
- International Federation of Social Workers (6 de Julio de 2014). La Profesión. El Trabajo Social <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/definicion-global-del-trabajo-social/>

Past, present and future of penitentiary social work in Spain

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. *Boletín Oficial del Estado*, 239, de 5 de octubre de 1979, 23180 a 23186.

Lorente, Belén y Luxardo, Natalia. (2018). Hacia una ciencia del trabajo social. Epistemologías, subalternidad y feminización. *Cinta de Moebius*, 61 (1), 95 - 109.

Minguijón, Jaime y Serrano-Martínez, Cecilia. (2022). La Inteligencia Artificial en los Servicios Sociales: estado de la cuestión y posibles desarrollos futuros. *Cuadernos de trabajo social*, 35(2), 319-329.

Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario de 1981. *Boletín Oficial del Estado*, 149, de 23 de junio de 1981, 14357 a 14360.

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. *Boletín Oficial del Estado*, 40, de 15 de febrero de 1996, 5380 a 5435.

El Real Decreto 1415/1983, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia en lo relativo a la Comisión de Asistencia Social. *Boletín Oficial del Estado*, 129, de 31 de mayo de 1983, 15164 a 15166.

Real Decreto 840/2011 de 17 de junio por el que se establecen las circunstancias de ejecución del trabajo en beneficio de la comunidad. *Boletín Oficial del Estado*, 145, de 18 de junio de 2011, 62933 a 62941.

Reglamento de Inteligencia Artificial. Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2024, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial). P9-TA(2024)0138

Rey, Francisco Javier. (2021). Tipos de relaciones incestuosas en gestión de caso. Aproximación a un diagnóstico diferencial. *Documentos de Trabajo Social*. 64 (1), 44 - 71.

Richmond, Mary Ellen (2008). *Diagnóstico social* (2ª Ed.). Madrid: S.XXI y Consejo General del Trabajo Social (Orig. 1917).

Rodríguez- Miñón, Elena. (2017). La mujer como profesional del Trabajo Social. *Trabajo Social Hoy*, 80 (1), 23 - 44.

Tamayo, Laura, Filardo, Cristina, Sánchez, Esperanza, Verdú, Luis, Aguilar, Verónica, De la Llave, Mayka, Merino, Juan Jesús, Torres, Ángeles y Parra, Samuel. (2022). *Guía de intervención de Trabajo Social en programas de tratamiento de Instituciones Penitenciarias. Programa Alianzas: Intervención sociofamiliar*

y comunitaria. Documentos penitenciarios 31. Ministerio de Interior, Secretaría General Técnica.

Verdú, Luis, Sánchez, Esperanza y Carrión, Juan (s.f.). Trabajo Social en el ámbito penitenciario. En Gallo, Álvaro (ed.) *Trabajo Social en diferentes sistemas y ámbitos de intervención: Salud, forense, penitenciario y educación*. Madrid: Consejo General del Trabajo Social.